ORDENANZA N° 1282/99

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:DEROGUESE la Ordenanza N° 1260/98, promulgada por Decreto N° 163/98 de fecha 22 de Octubre de 1998.-
Art. 2°.-:AUTORIZASE al D.E.M. a implementar un **"SISTEMA DE COBRO Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE DE TASAS MUNICIPALES"**, personalizado y a domicilio, el cual se regirá por la reglamentación que se detalla en los artículos siguientes.-
Art. 3°.-:La Municipalidad de Capilla del Monte encomendará a terceros, las tareas personales y a domicilio de brindar información, recepción de inquietudes y necesidades de servicios, ofrecer planes de pago en vigencia.-
Art. 4°.-:Para un mejor resultado del sistema implementado, el D.E.M. demarcará las zonas que deberá visitar el " Visitador municipal", en forma periódica, a los efectos de realizar el seguimiento de los estados de cuenta de los contribuyentes, proveyéndole la documentación necesaria a estos efectos, formularios de planes de pago, cedulones, estados de cuenta,etc.-
Art. 5°.-:El "Visitador municipal" contará con un carnet identificatorio, personal e intransferible, otorgado por la Municipalidad, en el que deberá constar nombre apellido, documento, fotografía, zona de afectación para sus visitas domiciliarias y plazo de vencimiento.-
Art. 6°.-:La Municipalidad abonará del 1° al 10 de cada mes, al "Visitador", por la tarea que le encomienda, los siguientes valores y porcentajes:
a) Visitando 400 viviendas mensuales, la suma de $ 200.- (Pesos doscientos); en caso de visitar menos viviendas, se descontará proporcionalmente los valores que correspondan del monto establecido.-
b) El 10% (diez por ciento) de las deudas de años anteriores de Tasas a la Propiedad, que hayan sido gestionadas por el visitador efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-
c) El 10% (diez por ciento) de ejercicio vigente de Tasas a la Propiedad, mayores a dos cuotas, que hayan sido gestionadas por el visitador, efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-
d) El 10% (diez por ciento) de los planes de pago, que hayan sido gestionados por el visitador, efectivamente recaudados en Tesorería Municipal.- En caso de que dichos planes de pago se vean interrumpidos por falta de cumplimiento por parte del contribuyente, no corresponderá el pago de porcentaje alguno al Visitador Municipal.-
Dichos egresos deberán ser imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
Art. 7°.-:La Municipalidad deberá suscribir con cada " Visitador municipal", un convenio en el que se establezcan las condiciones de las tareas a realizar, en un todo de acuerdo al texto que obra agregado a la presente Ordenanza.-
Art. 8°.-:"El Visitador municipal", queda obligado a realizar los cursos de capacitación que disponga el municipio en forma gratuita, a los efectos de un mejor desempeño de las tareas encomendadas y conocimiento del Régimen Tributario Municipal.-
Art. 9°.-:El plazo de ejecución del presente sistema, se establece en un término de seis meses, a partir de su efectiva puesta en vigencia, plazo que podrá ser ampliado indefinidamente o suspendido de acuerdo a los resultados obtenidos y al análisis que de los mismos que realice el D.E.M.-
Art. 10°.-:Tendrán prioridad para participar en el presente sistema, como " Visitador municipal", aquellas personas que resultaron finalistas en el Concurso de Antecedentes y Oposición para Cajero y Tesorero realizado por la Municipalidad según Decreto N° 101/98.-
Art. 11°.-:La Municipalidad deberá dar amplia difusión a esta Ordenanza, con el objeto de que los contribuyentes conozcan a los Visitadores municipales y los alcances y objetivos de la presente.-
Art. 12°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de enero de 1999.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ — SEC.C.D.
MIGUEL A. TAGLIANI — PTE. C.D.

DECRETO N° 014/99-PROMULGASE la Ordenanza N° 1281/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de enero de 1999.-
Capilla del Monte, 21 de enero de 1999.-

firmado: GABRIEL E. SUAREZ — SUBSEC.P. Y E.S. A/C SG
DR. MARCELO P. LUSIANZOFF — INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Capilla del Monte, Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Marcelo Patricio Lusianzoff, refrendado su firma el Sr. Secretario General y de Acción Social D. Victor Hugo Grignetti, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 318 de Capilla del Monte, Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra .....quien acredita identidad con ....., con domicilio legal en calle.....de....., en adelante **EL VISITADOR MUNICIPAL**, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:----------

PRIMERA:La Municipalidad de Capilla del Monte encomienda al Visitador Municipal, las tareas personales y a domicilio de brindar información, recepción de inquietudes y necesidades de servicios, ofrecer planes de pago en vigencia, y toda otra tarea que relacionada con sus funciones disponga el D.E.M.-

El plazo del presente convenio se establece en seis (6) meses a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado indefinidamente o suspendido de acuerdo a los resultados obtenidos y al análisis que realice el D.E.M., lo cual deberá ser comunicado por la Municipalidad al visitador municipal,con una antelación de treinta días.- En caso que el visitador decida rescindir el presente convenio, deberá comunicar tal decisión al D.E.M. con una antelación de treinta días.-

SEGUNDA:La zona que el Visitador Municipal deberá cubrir es la que se determina en plano Anexo en color.... /número..., quedándole prohibido al visitador bajo ningún motivo, transferir, intercambiar o introducirse en otras zonas a la que le es propia, otorgada en este acto.-

TERCERA:Son obligaciones del Visitador Municipal:

a) Realizar los cursos de capacitación que brinde la Municipalidad.-

b) Manejarse con tacto y cortesía con los contribuyentes, llevando adelante una tarea de concientización sobre la necesidad y conveniencia del pago de las tasas municipales.-

c) Realizar en forma periódica y constante el seguimiento de los estados de cuenta de los contribuyentes de su zona.-

d) Tomar nota de las inquietudes que presenten los vecinos para ser transmitidas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

e) Ofrecer a los deudores de tasas municipales, los planes de pago en vigencia, pudiendo completar los formularios que a esos efectos le entregue la Municipalidad, debiendo hacer suscribir los mismos por el interesado.-

f) Informar al DEM o a quien éste designe, las novedades que pudieran surgir en el desempeño de sus funciones, sugiriendo de acuerdo a la experiencia adquirida los posibles cambios que pudieran resultar necesarios para el mejor cometido de las tareas encomendadas.-

g) Presentar ante cada visita en los domicilios de los contribuyentes, el carnet identificatorio que le entregue la Municipalidad.-

h) En caso de que la Municipalidad entregue al Visitador, una computadora portátil o similar, para el cumplimiento de sus funciones, la misma quedará a cargo del visitador, siendo responsable de su uso y cuidado, como asimismo de cualquier rotura o daño que pudiera sufrir por uso indebido o mal trato de la misma.-

i) Visitar a todos y cada uno de los contribuyentes asignados en su zona, sea cual fuere el estado de su cuenta.-

CUARTA: Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Otorgar al visitador el correspondiente Carnet identificatorio, los formularios de pago, cedulones, estados de cuenta y demás documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.-

b) Controlar diariamente las gestiones realizadas por el visitador, archivando en caso de corresponder la documentación que éste entregue.-

c) Brindar al visitador cursos de capacitación para el mejor cometido de las tareas que debe desempeñar.-

QUINTA: La Municipalidad abonará al Visitador del 1° al 10 de cada mes, los siguientes valores y porcentajes:

a) Visitando 400 viviendas mensuales, la suma de $ 200.- (Pesos doscientos); en caso de visitar menos viviendas, se descontará proporcionalmente los valores que correspondan del monto establecido.-

b) El 10% (diez por ciento) de las deudas de años anteriores de Tasas a la Propiedad, que hayan sido gestionadas por el visitador efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

c) El 10% (diez por ciento) de ejercicio vigente de Tasas a la Propiedad, mayores a dos cuotas, que hayan sido gestionadas por el visitador, efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

d) El 10% (diez por ciento) de los planes de pago, que hayan sido gestionados por el visitador, efectivamente recaudados en Tesorería Municipal.- En caso de que dichos planes de pago se vean interrumpidos por falta de cumplimiento por parte del contribuyente, no corresponderá el pago de porcentaje alguno al Visitador Municipal.-

SEXTA:El presente convenio ha sido autorizado por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, según Ordenanza N°....., promulgada con fecha.....

SEPTIMA:Las partes renuncian al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles sometiéndose, libre y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, Córdoba, fijando domicilios en los ya indicados ut-supra.-

En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Capilla del Monte, Córdoba, a los .....días, del mes de .....de .....

ORDENANZA N° 1331/00

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 6° de la Ordenanza N° 1282/99, promulgada por Decreto N° 014/99 de fecha 21 de enero de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°.-:La Municipalidad abonará del 1° al 10 de cada mes, al "Visitador" por la tarea que le encomienda, los siguientes valores y porcentajes:

a) El 5%(cinco por ciento) de las deudas de Tasas y Servicios que incidan sobre la propiedad, adicional tasa a la propiedad (E.M.O.S.S), Automotores, Comercio, Cementerio, como así también las cobranzas por extensión de Redes Cloacales, que hayan sido gestionadas por el visitador y efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

b) El 10% (diez por ciento) del cobro de la deuda de aquellas propiedades que en los padrones de catastro municipal, estén consignadas con domicilio desconocido o datos desactualizados (IMPRIME NO).-

Art. 2°.-:MODIFIQUESE la cláusula QUINTA del convenio Anexo a la Ordenanza 1282/99 promulgada por Decreto N° 014/99 de fecha 21 de enero de 1999, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: La Municipalidad abonará del 1° al 10 de cada mes, al "Visitador" por la tarea que le encomienda, los siguientes valores y porcentajes:

a) El 5%(cinco por ciento) de las deudas de Tasas y Servicios que incidan sobre la propiedad, adicional tasa a la propiedad (E.M.O.S.S), Automotores, Comercio, Cementerio, como así también las cobranzas por extensión de Redes Cloacales, que hayan sido gestionadas por el visitador y efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

b) El 10% (diez por ciento) del cobro de la deuda de aquellas propiedades que en los padrones de catastro municipal, estén consignadas con domicilio desconocido o datos desactualizados (IMPRIME NO).-

Art. 3°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 4 días del mes de Febrero de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ — SEC.C.D.
MIGUEL A. TAGLIANI — PTE. C.D.

DECRETO N° 020/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1331/00 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de febrero de 2000.-

Capilla del Monte, 9 de febrero de 2000.-

FIRMADO:
CRA. ROSANNA OLMOS — SUBS.ADM.FINANC.
GABRIEL SUAREZ — SEC.GOB. Y PRODUC.
CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO — INTENDENTE MUNICIPAL